

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02199

Conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo 1º del numeral 1º del auto de 14 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

"1. El embargo y secuestro de los bienes muebles excluidos los establecimientos de comercio, vehículos automotores y todos aquellos sujetos a registro, que de propiedad del demandado se encuentren en apartamento 502, piso 5, Edificio Scala 20, ubicado en la carrera 26 No. 45 A 43/47 de Bogotá, D.C. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso y 205 de la Ley 1801 de 2016 para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura. Se limita la medida la suma de \$37.000.000,00."

En lo demás, permanezca incólume.

Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio y remítase a la dirección electrónica informada por la abogada de la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1993cc72c86176023adcc7ae9b0f19ff76522d5b8aa43e42020cb7bd1dcebe7

Documento generado en 13/05/2021 04:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>